

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 580 - 2009/GRP-CR

Piura, **22 octubre 2009**

### CONSIDERANDO:

### VISTO:

- La Carta N° 213-2009/KOICA, de fecha 30 de Setiembre del 2009, suscrita por el Director de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA);
- El Informe N° 1921 -2009/GRP-460000, de fecha 20 de octubre del 2009, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitiendo opinión legal respecto a la donación de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) – Carta de Donación de fecha 30 de setiembre de 2009;
- La Carta de Donación de fecha 13 de octubre de 2009, suscrita por el Director de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA);
- El Informe N° 1920 -2009/GRP-460000, de fecha 20 de octubre del 2009, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitiendo opinión legal respecto a la donación de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) – Carta de Donación de fecha 13 de octubre de 2009;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, y por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo el inciso e) del artículo 60° establece que es función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, publicado el 12 de julio del 2007, señala en el artículo 4°, inciso d), que para la expedición de las resoluciones ministeriales de aprobación de donaciones, los donatarios o los donantes, de ser el caso, deberán presentar, ante el Sector correspondiente, entre otros documentos, tratándose de los Gobiernos Regionales, el Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se acepta la donación;

Que, mediante Carta N° 213-2009/KOICA, de fecha 30 de Setiembre del 2009, el Director de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea Sr. Woo Chae Suk, oficializa la donación de equipo médico a favor del Gobierno Regional Piura para uso del Hospital Santa Rosa Amistad Perú – Corea en Piura, adjuntando para ello la Póliza de Seguro, Guía Aérea N° 805-SEL10294550, Factura Comercial N° 090928 y la Lista de Empaque respectiva; asimismo se adjunta la Carta de Donación del equipo médico, estimado en un valor comercial de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 86/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$. 16,364.86)**;

Que, mediante Informe N° 1921-2009/GRP-460000, de fecha 20 de octubre del 2009, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la donación de equipo médico de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) al Gobierno Regional Piura para uso del Hospital Santa Rosa Amistad Perú – Corea en Piura, según Carta de Donación de fecha 30 de setiembre de 2009, de un equipo médico nuevo valorizado en **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 86/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$. 16,364.86)**, concluyendo que de conformidad con lo señalado en el artículo 4° inciso d) del Decreto Supremo N° 096-2007-EF, “para la expedición de las Resoluciones Ministeriales de aprobación de donaciones, los donatarios o los donantes, de ser el caso, deberán presentar, ante el sector correspondiente, entre otros documentos, tratándose de los Gobiernos Regionales, el Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se acepta la donación”; opinando que el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, proceda a emitir el Acuerdo de Consejo Regional en donde se acuerda la aceptación de la donación de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea;

Que, con Carta de Donación de fecha 13 de octubre de 2009, suscrita por el Director de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), se declara la intención de donar a favor del Gobierno Regional Piura equipos médicos nuevos para ser instalados en el Hospital Santa Rosa Amistad Perú – Corea en Piura, detallando que el valor de la donación, conforme a los documentos anexos, asciende a un total de **Ochenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Cuatro y 61/100 dólares americanos (USD \$. 86,974.61)**, incluido el flete y el seguro respectivo;

Que, mediante Informe N° 1920-2009/GRP-460000, de fecha 20 de octubre del 2009, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la donación de equipo médico de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) al Gobierno Regional Piura para uso del Hospital Santa Rosa Amistad Perú – Corea en Piura, según Carta de Donación de fecha 13 de octubre de 2009, de un equipo médico consistente en 1 Set Ultrasound Machine (3D) – Ecógrafo, 1 Equipo de Tomografía Cuantitativa Computarizada, 1 Gastroscopio, 1 Máquina ticketera para atención ordenada de pacientes, valorizado en **Ochenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Cuatro y 61/100 dólares americanos (USD \$. 86,974.61)**, concluyendo que lo solicitado se encuentra conforme a lo señalado en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 096-2007-EF; opinando que conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 15 - 2009, celebrada el 22 de octubre del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aceptar, la donación efectuada por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea – KOICA, descrita en la Carta de Donación de fecha 30 de setiembre de 2009, suscrito por el Director de KOICA, Sr. Woo Chae Suk, mediante el cual se certifica y oficializa la donación de un equipo médico CT Laser Film Printer a favor del Gobierno Regional Piura para uso del Hospital Santa Rosa Amistad Perú - Corea, con un valor comercial de **Dieciséis mil trescientos sesenta y cuatro y 86/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$. 16,364.86)**, según Factura Comercial, Guía Aérea, Lista de Empaque, Póliza de Seguro, que en documentos anexos al presente son parte del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aceptar, la donación efectuada por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea – KOICA, descrita en la Carta de Donación de fecha 13 de octubre de 2009, suscrito por el Director de KOICA, Sr. Woo Chae Suk, mediante el cual se certifica y oficializa la donación de equipo médico consistente en: 1 Set Ultrasound Machine (3D) – Ecógrafo, 1 Equipo de Tomografía Cuantitativa Computarizada, 1 Gastroscopio, 1 Máquina ticketera, a favor del Gobierno Regional Piura para uso del Hospital Santa Rosa Amistad Perú - Corea, con un valor comercial de **Ochenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Cuatro y 61/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$. 86,974.61)**, según Factura Comercial, Guía Aérea, Lista de Empaque, Póliza de Seguro, que en documentos anexos al presente son parte del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar, al Señor Dr. César Trelles Lara, Presidente del Gobierno Regional Piura, para que de conformidad con los procedimientos administrativos, asigne los bienes donados a favor del Hospital Santa Rosa Amistad Perú – Corea en Piura.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a Gerencia General Regional, oficiar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 096-2007-EF, para que emita la Resolución de Aprobación correspondiente a la donación efectuada a favor del Gobierno Regional Piura para uso exclusivo del Hospital Santa Rosa Amistad Perú – Corea; a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria para los trámites de inafectación de los impuestos establecidos por Ley; a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Oficina Regional de Control Institucional, para los fines que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL**